



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Dora Estella Patiño Londoño
Radicado	2023-00008-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 83
Asunto	Concede amparo de pobreza

La señora **DORA ESTELLA PATIÑO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía 39.325.658, solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA, y se le designe apoderado judicial que la represente en proceso Ejecutivo de Alimentos en favor de su hija VIVIANA PATIÑO ALZATE C.C. 1.002.065.606; toda vez que no dispone de recursos económicos para sufragar los gastos y honorarios de un abogado.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, en razón a la naturaleza del asunto, por ser procedente la solicitud y acorde con lo establecido por el inciso 2° del 152 ibídem, que la solicitante no posee medios económicos para atender los gastos de un proceso y, ser este juzgado competente para conocer de la misma, y nombrarle profesional que lo represente,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **DORA ESTELLA PATIÑO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía 39.325.658, para el fin por ella propuesto.

SEGUNDO: Para actuar en tal sentido, se nombra a la abogada ZULMA DALILA FLOREZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 39.170.754, T. P. 235.500 del C. S. del Judicatura; ubicable en el teléfono 321 784 03 70 y Correo electrónico zulmaflo@hotmail.com.

TERCERO: Notifíquese a la profesional del derecho designada, entregándole copia de este proveído, y a cargo de la parte interesada.

CUARTO: La amparada queda favorecida, en lo pertinente, por lo dicho en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20dba5fa838d1b3b5b63ff36417397cbf05ccfd78a28470770c9ffc147643aa**

Documento generado en 11/05/2023 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>